



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 246/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente n.º 409/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ PROYECTO DE DECRETO - CORTES DE CALLES CARNAVAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 6 de enero del año 2024 comenzó la Edición 2024 del "CARNAVAL DEL PAÍS" que se llevará a cabo en el Corsódromo de nuestra ciudad.

Que, en virtud de ello es menester regular la circulación y el estacionamiento de vehículos en la zona afectada, restringir en algunas arterias y cambiar de sentido de circulación en otras.

Que, atento la concentración de vehículos que se produce debido a la magnitud del espectáculo y la consecuente necesidad de su estacionamiento, se hace necesario efectuar una regulación extraordinaria del tránsito, delimitando una zona de afectación al espectáculo con el objetivo de brindar mayor comodidad y seguridad al espectador.

Que, en función de ordenar y distribuir armónicamente los servicios de transporte de pasajeros y, en consecuencia, el público asistente al espectáculo por estos medios, evitando así concentraciones de personas en lugares inconvenientes para el desarrollo del evento, se definen arterias exclusivas para la circulación de remises y lugares para el estacionamiento de colectivos.

Que, la implementación de estas medidas generará orden y seguridad en la vía pública y redundan en beneficio del espectador. Que mediante Decreto N° 1268/1996, de fecha 31 de diciembre del año 1996, se reguló de forma análoga el estacionamiento medido en la primera Edición de este espectáculo, con resultados satisfactorios.

Que, el ingreso de remises y taxis desde el oeste será por la calle Constitución hasta calle Eusebio Goldaracena, luego se girará a la derecha por calle Alejandro Aguado hasta calle Maestra María A. Piccini, y el egreso será por calle Tomás de Rocamora, y/o por calle Maestra María A. Piccini hasta calle Alejandro Aguado. El ingreso por el este será por calle España hasta calle Maestra María A. Piccini y el egreso por calle Maestra María A. Piccini hasta calle Chacabuco.

Que, mediante Decreto n.º 244/2024, emitido en fecha 5 de febrero del año 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal estableció el precio a cobrar por el estacionamiento medido en el marco de la realización del Carnaval del País, Edición 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º inciso b), apartado 7 y 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º HABILÍTASE el estacionamiento medido en el horario de 18:00 horas hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval del País, Edición 2024, en la zona comprendida entre calles: Eusebio Goldaracena, 3 de Caballería, Juan B. Alberdi y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área Avenida Parque desde calle Constitución hasta calle Alejandro Aguado y calle Rosario del Tala entre calles Constitución y Alejandro Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que el ingreso vehicular al Corsódromo será exclusivamente por calle Tomás de Rocamora, zona sur por acceso al Museo del Carnaval y por la continuación de calle Chacabuco en zona norte.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 246/2024

ARTÍCULO 3.º PROHÍBASE el estacionamiento vehicular desde las 17:00 horas y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval del País, Edición 2024, en las siguientes calles: Tomás de Rocamora mano este desde Avenida Aristóbulo del Valle hasta Maestra María A. Piccini; Eusebio Goldaracena desde Juan B. Alberdi hasta Montevideo; Montevideo entre Avenida Aristóbulo del Valle y Avenida Parque y el área comprendida entre Avenida Aristóbulo del Valle y Eusebio Goldaracena en su mano izquierda, Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 4.º PROHÍBASE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Aristóbulo del Valle entre Avenida Parque y Juan B. Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval del País, Edición 2024.

ARTÍCULO 5.º PROHÍBASE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por calles Tomás de Rocamora, Eusebio Goldaracena (incluida), Juan B. Alberdi (incluida) y Avenida Aristóbulo del Valle.

ARTÍCULO 6.º PROHÍBASE el estacionamiento y circulación de vehículos en calle Rosario del Tala entre calles Carlos Pellegrini y Montevideo, a partir de las 14:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval del País, Edición 2024.

ARTÍCULO 7.º SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizado, así como para el movimiento necesario de los integrantes y elementos de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra María A. Piccini entre calles España y Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado entre calles Maestra María A. Piccini y José Manuel Estrada, calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y España, calle España entre calles José Manuel Estrada y Maestra María A. Piccini, Avenida Parque entre calles Alejandro Aguado y Constitución, Avenida Parque entre calles España y Montevideo, calle Juan B. Alberdi entre calles Eusebio Goldaracena y Avenida Parque, desde las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval del País, Edición 2024.

ARTÍCULO 8.º HABILÍTASE el doble sentido de circulación sobre calle Alejandro Aguado entre calle Domingo F. Sarmiento y Gobernador Luis L. Etchevehere.

ARTÍCULO 9.º HABILÍTASE el doble sentido de circulación sobre el carril sur de calle José Manuel Estrada entre calles Tomás de Rocamora y Alejandro Aguado.

ARTÍCULO 10.º PROHÍBASE el estacionamiento sobre calle Alejandro Aguado entre calles José Manuel Estrada y Avenida Parque (Sarmiento), y sobre carril sur de calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y Tomás de Rocamora.

ARTÍCULO 11.º HABILÍTASE el doble sentido de circulación en calle Domingo F. Sarmiento carril sur, entre calles Alejandro Aguado y Constitución.

ARTÍCULO 12.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal